



SAICA GROUP

Condiciones Generales de Compra de Bienes y Servicios España

A - DISPOSICIONES GENERALES

1. Definiciones

- 1.1 A los efectos de las presentes Condiciones Generales, los términos relacionados a continuación tendrán el significado que a continuación se les atribuye:
- a) **Pedido:** significa la oferta remitida por SAICA al Proveedor manifestando los términos y condiciones en que SAICA está dispuesta a adquirir del Proveedor algún/os bien/es o servicio/s.
 - b) **Condiciones Particulares:** significan aquellos términos y condiciones contractuales que difieran de las Condiciones Generales y figuren en el Pedido remitido por SAICA.

2. Incorporación de las Condiciones Generales al Pedido

- 2.1 Las Condiciones Particulares que figuren en el Pedido prevalecerán sobre las Condiciones Generales en todo aquello en que difieran o se contradigan.
- 2.2 Las Condiciones Generales serán de aplicación exclusiva y excluyente respecto a cualesquiera otras condiciones de compra o de venta del Proveedor. Salvo previo consentimiento expreso y manifestado por escrito, SAICA no reconocerá aplicabilidad ni efecto a alguno a cualesquiera otras condiciones de compra o venta del Proveedor (entre ellas, en particular, los pactos de reserva de dominio que pretendiera imponer el Proveedor).
- 2.3 Cualquier modificación de las Condiciones Generales únicamente será vinculante para las Partes si dicha modificación consta por escrito y está firmada por ambas Partes.

3. Pedido y aceptación

- 3.1 En el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles a contar desde la remisión del Pedido, el Proveedor deberá notificar a SAICA si rechaza el Pedido. La notificación del Proveedor deberá hacerse por escrito, correo electrónico o cualquier otro medio telemático que permita confirmar autoría y contenido, si así lo hubiera autorizado SAICA en el Pedido.
- 3.2 Si el Proveedor no remitiese a SAICA la comunicación de rechazo del Pedido en el plazo de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de su remisión, dicho Pedido se entenderá tácitamente aceptado y el Proveedor quedará obligado a la entrega de los bienes o servicios en los términos del Pedido. El inicio por parte del Proveedor de las labores de prestación de los servicios o de producción de los bienes a que se refiera el Pedido constituirá, en todo caso, una aceptación del Pedido por parte del Proveedor.
- 3.3 En caso de que el Proveedor comunique a SAICA una modificación en el Precio o en las características propias de los bienes o servicios objeto del Pedido, SAICA se reserva el derecho a cancelar el Pedido aun cuando los trabajos estuvieran ya iniciados o se hubiese realizado parcialmente el suministro de los bienes. En este supuesto, el Proveedor no tendrá derecho alguno a reclamar de SAICA indemnización o compensación alguna.

La aceptación por SAICA de las propuestas de modificación a que se refiere el párrafo anterior formuladas por el Proveedor habrá de realizarse de forma expresa y por escrito; de no remitirse la aceptación en la forma prevista en este párrafo, en ningún caso el Proveedor podrá entender aceptadas por SAICA sus propuestas de modificación.

4. Precio y forma de pago

- 4.1 El precio de los bienes y/o servicios será el estipulado en el Pedido y será fijo e invariable, no siendo susceptible de revisión o modificación alguna salvo previo acuerdo por escrito suscrito por SAICA y el Proveedor.
- 4.2 En todo caso, se entenderán incluidos dentro del precio todos los gastos en que deba incurrir el Proveedor para la debida ejecución del Pedido (incluyendo, con carácter enunciativo que no limitativo, embalaje, transporte al lugar de destino definido en el Pedido, la aportación de maquinaria, equipo técnico, herramientas y mano de obra) con la única excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se incluirá como un concepto separado del precio.



5. Facturación

- 5.1 Las facturas serán enviadas preferentemente por email en formato .pdf a la dirección de email pdf.es@saica.com que aparece en el pedido de compra. Previamente se deberá tramitar el alta de su dirección de correo electrónico emisor de facturas para su inclusión como dirección de correo autorizada. Dicha alta se solicita a la dirección csc.espana@saica.com bajo el asunto "Alta dirección email facturas .pdf". En caso de imposibilidad de envío por email, se enviarán por mensajería a la dirección postal que aparece en el pedido de compra.
- 5.2 Cada línea de la factura podrá hacer mención únicamente a un número de pedido de compra. Las facturas no podrán emitirse y enviarse a SAICA hasta que no esté completo el suministro o servicio al que se refieren.
- 5.3 El pago efectivo de una factura no tiene por qué reconocer el correcto suministro o servicio definido en el pedido de compra ni la renuncia de SAICA a sus derechos en caso de una falta de ejecución o ejecución incorrecta de lo establecido en el pedido.

6. Responsabilidad del Proveedor

- 6.1 El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a las personas y/o a las cosas que se produjeran como consecuencia de la utilización de los bienes que hubiera suministrado o de la prestación de los servicios por sus empleados y/o por sus subcontratistas.
- 6.2 El Proveedor asumirá toda la responsabilidad civil y/o penal, principal y/o subsidiaria que por daños personales y/o materiales puedan derivarse frente a sus empleados, los empleados de SAICA, SAICA y/o terceros por los bienes que hubiera suministrado o los servicios que hubiera prestado bajo el Pedido.
- 6.3 El Proveedor se compromete a mantener indemne a SAICA por cualquier daño o reclamación de terceros derivado de los bienes que hubiera suministrado o de los servicios que hubiera prestado bajo el Pedido y que sea imputable al Proveedor o a cualquier tercero dependiente de él, incluidos los subcontratistas. En especial, El Proveedor se compromete a mantener indemne a SAICA por cualquier daño o reclamación de terceros derivados de la infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de un tercero como consecuencia de la ejecución del Pedido.

7. Seguros

- 7.1 Salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares, el Proveedor suscribirá y mantendrá plenamente vigente durante la ejecución del Pedido, con una compañía de reconocida solvencia, un seguro de responsabilidad civil de explotación (con el límite mínimo que en su caso, se acuerde entre SAICA y el Proveedor).
- 7.2 El Proveedor y sus subcontratistas, en caso de haberlos, tendrán contratado y mantendrán plenamente vigente durante la ejecución de la prestación que constituya el objeto del Pedido, prórroga del mismo, período de mantenimiento y garantía correspondiente, los siguientes seguros con los límites mínimos que se acuerden en las Condiciones Particulares, según sea el objeto del Pedido y, en todo caso, adecuados para cubrir las reclamaciones que puedan surgir como consecuencia de daños y perjuicios materiales y/o personales causados a SAICA y/o a terceros, derivados de la ejecución del citado Pedido:
 - a) Para toda clase de Pedidos: seguro de responsabilidad civil de explotación
 - b) Para pedidos de obras a realizar en instalaciones de SAICA: seguro todo riesgo construcción y montaje.
 - c) Si lo requiere el Pedido en atención a su objeto: responsabilidad civil profesional.

Asimismo, el Proveedor deberá contratar y mantener en vigor adicionalmente todos aquellos seguros que resulten obligatorios de acuerdo con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el seguro obligatorio de automóvil y el seguro de accidentes de sus propios trabajadores.

- 7.3 El incumplimiento de la obligación de contratación y mantenimiento de las pólizas de seguro por parte del Proveedor constituye un incumplimiento grave de las obligaciones del Proveedor que facultará a SAICA para la resolución del Pedido, sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna y sin perjuicio del derecho de SAICA a reclamar del Proveedor la indemnización de los daños y pérdidas que SAICA hubiese sufrido a resultas del citado incumplimiento.
- 7.4 La contratación y mantenimiento en vigor de los seguros objeto de la presente Cláusula no limita, en ningún caso, la responsabilidad patrimonial del Proveedor frente a SAICA o frente a terceros.



8. Adhesión al Código de Ética y Cumplimiento Normativo del GRUPO SAICA

- 8.1 El Contratista (i) declara haber tenido acceso al Código de Ética y Cumplimiento Normativo del GRUPO SAICA por haber sido puesto a su disposición en:

https://www.saica.com/filemanager/userfiles/quienes/code_es.pdf

(ii) declara haberlo leído y conocer y comprender su contenido, aceptando expresamente su incorporación al presente Contrato (iii) garantiza que lleva a cabo una gestión responsable de su cadena de suministro mediante la aplicación y cumplimiento de las medidas contenidas en el documento arriba mencionado (iv) entiende y acepta que SAICA tiene la facultad de auditar el cumplimiento por parte del Contratista de los principios del Código de Ética y Cumplimiento Normativo del GRUPO SAICA y (v) entiende y acepta que el incumplimiento de tales principios por parte del Contratista faculta a SAICA para resolver el contrato de forma unilateral sin que corresponda al Contratista derecho alguno a ser indemnizado con base en tal resolución.

9. Fuerza Mayor

- 9.1 A los efectos de estas Condiciones Generales, se entiende por Fuerza Mayor la existencia o concurrencia de cualquier contingencia, circunstancia o causa que esté más allá del control de la parte que la invoca, incluyendo, pero no limitándolo a las siguientes circunstancias: imposición o sumisión a una ley, regulación, decreto, orden o solicitud de cualquier autoridad (nacional, estatal, autonómica, provincial o municipal), confiscación, motín, guerra, disturbios, incendios, inundaciones, terremotos, tormentas, explosiones, huelgas de ámbito nacional, cierres, parada de maquinaria o de fábrica, imposibilidad de conseguir materias primas, equipos, combustible o medios de transporte.
- 9.2 Si por Fuerza Mayor cualquiera de las Partes no puede cumplir alguna obligación contractual distinta a la de pago del precio, dicha Parte queda exonerada de su cumplimiento, siempre que lo notifique a la otra Parte indicando el comienzo y la naturaleza de la situación de Fuerza Mayor. La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá enviar notificación inmediatamente después de constatar la concurrencia de la causa que la hubiere motivado.
- 9.3 SAICA no será responsable frente al Proveedor por ninguna pérdida o daño derivado del incumplimiento o de la falta de cumplimiento puntual o total de sus obligaciones por causa de Fuerza Mayor.
- 9.4 Si la Fuerza Mayor afecta al Proveedor, éste no quedará relevado del cumplimiento de las obligaciones que hubieran nacido a su cargo con anterioridad a la fecha en que hubiera notificado a SAICA la existencia de una situación de Fuerza Mayor.

10. Cesión

- 10.1 El Proveedor no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del Pedido sin el previo consentimiento por escrito de SAICA.
- 10.2 SAICA podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del Pedido a cualquier sociedad de su grupo (en el sentido que se da a dicho término en el artículo 42 del Código de Comercio) sin necesidad del consentimiento del Proveedor.

11. Independencia e integración de las Cláusulas

- 11.1 La ilicitud, invalidez o ineffectividad de cualquiera de las Condiciones Generales o del Pedido del que éstas formen parte no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados de las Condiciones Generales o del Pedido del que éstas formen parte no se viesan afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualquiera de las Partes o que recaiga sobre el objeto mismo del Pedido. Dichas Cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la Ley, respondan a la finalidad de las sustituidas.

12. Propiedad intelectual e industrial

- 12.1 El Proveedor reconoce que la titularidad del nombre o denominación de SAICA y de todos los signos distintivos con los que se distinguen sus productos o servicios en el mercado pertenecen y seguirán perteneciendo a SAICA.
- 12.2 El Proveedor no realizará ninguna acción ni adoptará medida alguna que pueda afectar a la validez de los signos distintivos de SAICA y se compromete a no registrar ni solicitar el registro, a su nombre o a favor de tercera persona, de ningún nombre comercial, nombre de dominio, marca, símbolos u otros signos distintivos que sean similares a los de SAICA o puedan inducir a confusión con la actividad, prestaciones, productos o establecimiento de SAICA.
- 12.3 El Proveedor cede a SAICA la totalidad de los derechos de explotación sobre cualesquiera obras protegibles mediante derechos de propiedad intelectual, que hayan sido creadas por cualquiera de las personas que el Proveedor tiene a su cargo, en el marco del Pedido, como consecuencia de la entrega de bienes y/o la realización de los servicios. La transmisión a SAICA de estos derechos ya se considera retribuida en virtud del precio pactado.



- 12.4 El Proveedor se obliga, asimismo, a no utilizar en su beneficio ninguna información referente a los negocios, operaciones, instalaciones, cuentas o situación financiera de SAICA, ni a sus procedimientos de fabricación, métodos, transacciones, *know-how*, o cualquier otro aspecto relacionado con su actividad, sus clientes o sus proveedores o cualquier otra persona a la que hubiese tenido acceso o hubiese conocido con ocasión de la y ejecución del Pedido.

13. Protección de datos de carácter personal

- 13.1 A los efectos del presente Pedido y en relación con los datos de carácter personal que en virtud del mismo puedan ser objeto de tratamiento, SAICA tendrá la condición de responsable del tratamiento de dichos datos (en adelante, el "Responsable"), mientras que el Proveedor ostentará la condición de encargado del tratamiento de los mismos (en adelante, el "Encargado").
- 13.2 El Encargado tratará y destinará los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en virtud de la ejecución del Pedido exclusivamente al objeto del Contrato, de acuerdo con las instrucciones del Responsable y no los aplicará o utilizará para otro fin, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Dicha obligación también será de aplicación con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional. No obstante, en caso de exigencia legal por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que aplique al Encargado, éste quedará dispensado de esta obligación; en tal caso, el Encargado informará al Responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- 13.3 El Encargado garantizará que sus empleados y las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- 13.4 El Encargado adoptará asimismo las medidas técnicas y organizativas que sean necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal y evitará su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, todo ello de conformidad el artículo 32 del Reglamento 2016/679, de Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD").
- 13.5 El Encargado no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Responsable. En este último caso, el Encargado informará al Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios. Cuando el Encargado recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del Responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión y/o de la normativa nacional que sea de aplicación, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente Contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- 13.6 El Encargado prestará asistencia al Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente en lo relativo al ejercicio de los derechos de los interesados titulares de los datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento, y derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles).
- 13.7 El Encargado se obliga a poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones relativas al Encargado y a contribuir en la realización de auditorías o inspecciones que pudieran llevarse a cabo contra el Responsable. A estos efectos, la adhesión del Encargado a un código de conducta aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes, en especial, en lo que respecta a la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas.
- 13.8 El Encargado ayudará al Responsable y colaborará con él para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD (seguridad del tratamiento, notificación de violaciones de seguridad de datos personal a la autoridad de control y, en su caso, a los interesados; evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos; consulta previa), teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado. Especialmente, el Encargado notificará al Responsable, antes del plazo máximo de setenta y dos (72) horas, las violaciones de la seguridad de los Datos a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- 13.9 Una vez ejecutado el Pedido, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Responsable, según instrucciones de este último, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. Adicionalmente, el Proveedor entregará, a solicitud del Responsable, un certificado acreditativo de la destrucción o la devolución de los Datos, según corresponda.



14. Confidencialidad

14.1 Las Partes acuerdan mantener confidencial el Pedido, así como su objeto, términos y condiciones y los documentos e informaciones derivados o relacionados con el mismo (en adelante, la “**Información Confidencial**”), por lo que no podrán revelar ninguno de sus aspectos a ningún tercero distinto de aquellos que integren su órgano de administración o su alta dirección o de quienes participen profesionalmente en la negociación en condición de asesor jurídico, contable, financiero o de otra especialidad, a no ser que sean requeridas para ello por cualquier órgano regulador, inspector o supervisor o instancia judicial.

15. Resolución del Pedido

15.1 SAICA estará facultada para resolver de forma unilateral el Pedido y reclamar del Proveedor la indemnización de los daños y perjuicios que hubiera podido sufrir en los siguientes casos:

- (i) Si el Proveedor incumple total o parcialmente alguna de las obligaciones a su cargo a resultas del Pedido de SAICA. En especial los Productos que no se ajusten a lo especificado en el Pedido, darán derecho a SAICA a resolver total o parcialmente el Pedido, con indemnización a cargo del Proveedor por los daños y perjuicios causados a SAICA.
- (ii) Cuando el Proveedor desatienda el pago de sus obligaciones con terceros, deje de pagar letras debidamente aceptadas por su parte, sufra embargo de sus bienes o, en general, si, como consecuencia de algún procedimiento judicial o administrativo, se nombra la administración judicial, temporal o permanente de sus bienes, o si se siguiere la vía de apremio sobre los mismos, así como si se realizara cualquiera otra acción o actuación similar, judicial o privada, que pudiera conducir a idéntico resultado, o cualquier otra causa condujera claramente a la insolvencia de hecho o a la amenaza de insolvencia del Proveedor.
- (iii) Por la extinción de la personalidad jurídica del Proveedor.
- (iv) Por el incumplimiento por el Proveedor o de los subcontratistas de cualesquiera obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y/o de seguridad y salud en el trabajo a las que vinieran legal o contractualmente obligados.

15.2 Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 14.1 anterior, SAICA podrá resolver de forma unilateral el Pedido siempre que lo notifique por escrito al Proveedor con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que SAICA pretenda que la resolución despliegue sus efectos.

16. Legislación aplicable y fuero

16.1 Las presentes Condiciones Generales y el Pedido del que formen parte integrante se regirán por el Derecho español.

16.2 Cualquier controversia o litigio relativo a la interpretación, aplicación o ejecución de las presentes Condiciones Generales o del Pedido del que éstas formen parte integrante se someterá a los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Zaragoza con expresa renuncia de las partes a cualquier otro fuera que pudiera corresponderles.

B – DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA COMPRA DE BIENES

17. Inspección. Transporte y seguridad de los Productos

17.1 Desde la aceptación del Pedido y hasta el momento de su entrega, SAICA estará autorizada a realizar por sí o por medio de terceros las inspecciones del proceso productivo y/o de las instalaciones del Proveedor que considere necesarias. En el supuesto de que SAICA observase alguna deficiencia durante el curso de las citadas inspecciones que impidiera el adecuado cumplimiento de los requerimientos del Pedido, SAICA comunicará por escrito dicha circunstancia al Proveedor con la finalidad de que adopte las medidas correctoras oportunas. Si las medidas puestas en práctica por el Proveedor para corregir las deficiencias detectadas no fueran razonablemente suficientes, SAICA podrá resolver el Pedido en curso sin que el Proveedor tenga derecho a reclamar indemnización o compensación alguna.

17.2 Salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares, el Proveedor se hará cargo del transporte de los bienes desde sus instalaciones hasta el punto de entrega convenido con SAICA y el embalaje de los productos tendrá la consideración de embalaje perdido no retornable.

17.3 Salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares, los productos se entenderán entregados a SAICA una vez que se pongan a su disposición en sus instalaciones. Salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares, con carácter general, la descarga de los productos será responsabilidad de SAICA que llevará a cabo con personal y equipos propios.



- 17.4 En el momento de la entrega o en cualquier momento antes de esa fecha, el Proveedor hará entrega a SAICA de la documentación técnica de los productos y, en su caso, de los certificados acreditativos del cumplimiento de la legislación aplicable a los productos, en vigor en cada momento. Aunque no se hubiera emitido certificado de cumplimiento, el Proveedor será, en todo caso, responsable del cumplimiento de cualquier normativa aplicable al producto, su suministro e instalación, de cualquier naturaleza que sea (i.e. técnica, laboral y/o medioambiental).
- 17.5 El Proveedor deberá notificar por escrito a SAICA cualquier circunstancia que ocasione o pueda ocasionar un retraso en la entrega del Pedido tan pronto como tenga conocimiento de ella, indicando (i) las acciones que se han tomado para remediar o reducir el impacto para SAICA del retraso y (ii) la nueva fecha prevista para la entrega del Pedido. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el Proveedor demore la entrega de los productos más allá de quince (15) Días Hábiles a contar desde el plazo en que el Pedido debió entregarse a SAICA, SAICA podrá (i) rechazar el Pedido o bien (ii) aplicar una penalización en forma de descuento sobre el Precio (excluidos los impuestos) de un dos (2) % por cada semana de retraso hasta un máximo del 10% del Precio del Pedido (excluidos los impuestos).
- 17.6 El Proveedor es único responsable de que los Productos suministrados a SAICA se hallen adecuadamente embalados, atendiendo a su naturaleza, al medio de transporte previsto y a su almacenamiento. Los embalajes deberán cumplir los requisitos legales en cuanto a calidad, peso, dimensiones, estanqueidad, etc.
- 17.7 En caso de productos peligrosos, el Proveedor habrá de hacer constar esta circunstancia de forma evidente en el embalaje según la nomenclatura oficial aplicable y deberá facilitar a SAICA instrucciones específicas para su segura instalación, uso y mantenimiento.

18. Transmisión de riesgos

- 18.1 Los riesgos de pérdida y/o deterioro de los Productos se transmitirán a SAICA desde el día en que el Proveedor haga entrega efectiva a SAICA de la totalidad del Pedido en el lugar, tiempo y forma indicados en el Pedido, sin perjuicio del derecho de SAICA a rechazar los Productos por falta de conformidad de los mismos.
- 18.2 En el supuesto en el que el Proveedor estuviera en disposición de anticipar el servicio o el suministro sobre el plazo de entrega establecido inicialmente lo pondrá en conocimiento de SAICA por escrito y cualquier otro medio que estime oportuno. Recibida la anterior comunicación, SAICA podrá aceptar o rechazar la propuesta de anticipación formulada por el Proveedor. La no aceptación expresa y por escrito de SAICA conllevará el mantenimiento de las condiciones iniciales de entrega y transmisión de riesgos.

19. Garantía

- 19.1 El Proveedor garantiza a SAICA que los productos entregados cumplen con las especificaciones establecidas en el Pedido, que están en perfecto estado de conservación, que carecen de vicios ocultos o de defectos de fabricación, que ofrecen la seguridad que legítimamente puede esperarse de los mismos y que son aptos para el uso previsto. La garantía prevista en esta Cláusula se extenderá durante un plazo veinticuatro (24) meses a contar de la fecha de entrega, salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares.

La recepción de los Productos por parte de SAICA no limitará la garantía del Proveedor ni exonerará éste de responsabilidad en caso de que los defectos en la calidad y/o cantidad de los productos se pusieran de manifiesto con posterioridad a la fecha de entrega.

- 19.2 Si un Producto no se acomodara a los términos de la garantía otorgada por el Proveedor, éste vendrá obligado a sustituir los productos por otros idénticos o corregirá cualquier anomalía en los mismos, sin coste para SAICA.

C – DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

20. Independencia

- 20.1 La relación contractual establecida entre el Proveedor y SAICA tiene carácter mercantil. Las Partes declaran expresamente su condición de empresarios independientes; condición, que bajo ninguna circunstancia, se verá alterada por la relación contractual de prestación de los servicios. A estos efectos, la aceptación del Pedido no podrá interpretarse como una relación entre las Partes de sociedad, asociación o de riesgo y ventura compartidos.
- 20.2 El Proveedor, en ningún caso, actuará como representante, agente o mandatario de SAICA, ni podrá llevar a cabo acción alguna que implique una apariencia de vinculación o dependencia respecto de SAICA ni que suponga la asunción de obligaciones por SAICA frente a terceros.



21. Lugar de prestación de los Servicios

- 21.1 El lugar de prestación de los servicios será el convenido por las Partes en el Pedido.
- 21.2 En caso de que la prestación de los servicios tuviera lugar en las instalaciones de SAICA, el Proveedor será el responsable del cuidado y del orden del espacio que, en su caso, SAICA le hubiese habilitado en sus propias instalaciones para la correcta prestación de los Servicios.
- 21.3 El Proveedor se compromete a no introducir en las instalaciones de SAICA ningún producto peligroso sin la previa y expresa autorización de SAICA. En caso de duda sobre la peligrosidad de algún tipo de producto, el Proveedor deberá consultar siempre y previamente a SAICA.
- 21.4 En caso de ser autorizado, el Proveedor, bajo su responsabilidad, almacenará, transportará, manipulará y utilizará dichos productos peligrosos con la debida diligencia, siguiendo escrupulosamente las indicaciones y recomendaciones de seguridad del fabricante, así como las normas internas de SAICA.
- 21.5 Todos los gastos en los que se incurra para la restauración de las instalaciones y/o de los materiales a la situación anterior a la producción de cualquier accidente vinculado o derivado de la inobservancia por el Proveedor de las previsiones relativas a productos peligrosos indicadas anteriormente, serán sufragados por este último.
- 21.6 Coordinación de actividades empresariales: A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, el Proveedor deberá presentara SAICA, la documentación que le sea requerida por el Departamento de Coordinación de Actividades Empresariales de SAICA y con la periodicidad con que le sea requerida.

22. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

- 22.1 El Proveedor garantiza el cumplimiento de la Legislación Laboral y de Seguridad Social respecto a sus trabajadores propios, exigiendo a los subcontratados por él toda la regularización documental y de Seguridad Social que exija la Reglamentación vigente en cada momento.
- 22.2 El Proveedor y su personal, propio o subcontratado, serán responsables de la adopción y cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales, exigidas por la legislación vigente en cada momento, las que dicte SAICA para el centro de trabajo y las específicas que para la clase de servicio contratado deba adoptar para su personal. Igualmente, el Proveedor y su personal serán responsables de la adopción y cumplimiento de las Normas Medioambientales dictadas en cada momento por SAICA.
- 22.3 A los efectos del cumplimiento de la legislación vigente, el Proveedor deberá presentar y cumplimentar cualquier documentación e instrucciones que le sean requeridos por SAICA, a los únicos efectos del cumplimiento del R.D. 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales, o cualquier otra normativa que la complemente, modifique o sustituya. Para ello deberá ponerse en contacto con nuestro Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- 22.4 El Proveedor habrá sido informado por SAICA respecto de las normas y procedimientos de dicha empresa, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección y prevención existentes y medidas de emergencia a aplicar, así como del sistema de gestión medioambiental que tiene implantado SAICA. Así mismo, el Proveedor deberá informar y formar, previo al inicio de las actividades, de su contenido a los trabajadores desplazados para efectuar los trabajos en nombre de ésta.
- 22.5 En el supuesto de que SAICA constatare la existencia de incumplimientos por parte del Proveedor o de su personal, propio o subcontratado por él, en el ámbito de las Normativas citadas, estará facultada, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar los trabajos y a requerir su subsanación inmediata al Proveedor, bien a rescindir el Pedido de forma automática, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el Proveedor por motivo de dichos incumplimientos.

23. Nombramiento de Responsable de los Servicios y Responsable de Seguridad

- 23.1 Para el cumplimiento de las obligaciones que dimanen del Pedido, el Proveedor designará un responsable de los servicios con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes para dirigir la prestación de los servicios y coordinarlos con SAICA (en adelante, el "**Responsable de los Servicios**"). El Responsable de los Servicios, que deberá contar con la conformidad de SAICA, dirigirá, coordinará y controlará personalmente la prestación de los servicios objeto del Pedido.
- 23.2 Durante la ejecución de los trabajos objeto del Pedido, el Responsable de los Servicios o cualquier otra persona que el Proveedor designe a tal efecto, en ambos casos con la debida formación acreditada, asumirá las funciones de Responsable de Seguridad de los trabajadores que en nombre del Proveedor realicen los trabajos, velando por la observancia de las normas y legislación vigente, adecuación de los equipos de trabajo y de protección individual a las actividades a realizar, coordinando las actividades preventivas necesarias con las empresas con las que concurran, respetando las instalaciones y los medios de protección colectiva y colaborando también activamente en el cumplimiento de los procedimientos y requisitos del sistema de gestión medioambiental que tiene implantado SAICA.



23.3 El Responsable de los Servicios pertenecerá a la plantilla del Proveedor, por lo que mantendrá con él las relaciones laborales generales o especiales que corresponda, con total independencia de SAICA.

24. Subcontratación

24.1 El Proveedor prestará los servicios mediante la utilización de su personal y recursos propios.

24.2 No obstante lo anterior, con el previo y expreso consentimiento de SAICA, el Proveedor podrá subcontratar la prestación de algunos de los servicios.

24.3 En caso de subcontratación autorizada por SAICA, el Proveedor será plenamente responsable frente a SAICA de los servicios prestados por los subcontratistas y/o de cualesquiera daños y perjuicios que de los mismos se derivasen, manteniendo indemne a SAICA frente a cualquier reclamación de tercero derivada de la actuación del subcontratista.